



“Año de la universalización de la salud”

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 122-2020/DG-ENSFJMA**

Lima, 02 de abril de 2020

Visto, el Informe N° 087-2020/DA-ENSFJMA mediante el cual la Directora Académica propone encargar la Coordinación de los Programas Académicos de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional al Lic. Eulogio Cerrón Ruiz; y el Informe N° 078-2020/DG-ENSFJMA, con tres (03) folios, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la institución para la formación profesional y capacitación. Tiene a su cargo los Programas y Departamentos Académicos, según lo dispuesto por el Art. N° 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades propias de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en el presente año, es necesario encargar la Coordinación de los Programas Académicos de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, en sesión de Consejo Directivo del 31 de marzo de 2020, se acordó encargar la Coordinación de los Programas Académicos de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional al Lic. Eulogio Cerrón Ruiz, con eficacia anticipada a partir del 20 de marzo de 2020;

Que, mediante Informe N° 078-2020/DG-ENSFJMA de fecha 02 de abril de 2020, la Directora General autoriza se expida la Resolución Directoral encargando al Lic. Eulogio Cerrón Ruiz asumir las funciones como coordinador de los Programas Académicos de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, respecto a la eficacia anticipada, ésta se encuentra amparada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el D.S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada a partir del 20 de marzo de 2020, al Lic. **EULOGIO CERRÓN RUÍZ** la Coordinación de los Programas Académicos de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional.

**Artículo 2°.-** La vigencia de la encargatura se encuentra condicionada a su contrato como personal docente y al término de la encargatura, deberá presentar el informe final de su gestión.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la encargatura queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente del cargo, abandono del cargo, y/o cuando la Dirección General disponga lo conveniente.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a los interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Firmado digitalmente por:  
CAYCHO CARVALLO Lilian  
Juana FIR 06095155 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/04/2020 12:10:03-0500